

mo à la de los Alardes particulares , y generales , en la forma que se concede a los que sirven en los Exercitos con seis años de su assistencia en ellos , para poderseles consultar ; y deviendo tener por vna merced muy estimable la que se les concede , de que con ocho años de assistencia en la forma referida , se les abilité a ellos para lo mismo que à los que sirven seis en las Campañas , como tambien el abilitarles a todos los servicios hechos en esta Milicia para poder ser Oficiales en los Exercitos , procurareis luego se nombrén en las Villas , y Lugares de vuestra jurisdiccion los Capitanes , y Alferezos que por pie de cada Lugar devien tener , como hasta aqui se ha hecho , aviendo de ser de la primera nobleza , calidad , y representacion de ellos ; y sino huviere quien tome las dichas Sinetas , y Venablos , haréis que se voten en los Cabildos , y por vuestra mano vengan a mi Consejo de Guerra tres sujetos para cada uno de los puestos con vuestro informe , en la forma que hasta aqui se ha executado , y si fuere de vuestra provisiõ dareis las Patentes , y me avisareis de las que fueren advirtiendo en los despachos que dierais , para que se publique el que las personas que no admitiesen los nombramientos que se hiziere en ellos de Capitanes , ó Alferezos , seran excludidos de Merced de Abito ellos , y sus familias , sin que por ningun camino la puedan obtener , ni ser valida si se les hiziere , aunque sea por motivo de beneficio para obra pia ; y que el que nombraren los Cabildos , y no lo aceptare , haya de venir dentro de quinze dias à dat los motivos que tuviere para ello à esta Corte por mi Consejo de Guerra : y mando que de los pies de lista que se formaren en cada partido se impriman copias aora , y siempre que se renovaren a la Secretaria de Guerra parte de tierra , para que en ella haya esta noticia , y la pueda yo tener presente siempre que convenga .